

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

1. PREÁMBULO.

El Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa (CPLRE), mediante sus recomendaciones nº 60 y 69 aprobadas en 1999, pretendió inspirar los comportamientos de las autoridades locales en relación con la "ética política" como garantía de su calidad democrática y de su eficacia.

El "Código Europeo de conducta para la integridad política de los representantes locales electos", aprobado por el CPRLE, aboga por la promoción de códigos de conducta para los representantes locales como instrumentos que permitirán salvaguardar la confianza entre los políticos y la ciudadanía, que es elemento indispensable para que aquellos puedan ejercer sus funciones de forma eficiente.

La Comisión ejecutiva de la FEMP, considerando el ámbito local como un espacio estratégico de la acción política y el futuro de la democracia, así como para el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y una oportunidad para hacer realidad los derechos sociales de nueva generación, en su reunión de 15 de diciembre de 2009, aprobó el "Código de Buen Gobierno Local", modificado el 24 de marzo de 2015, con el objetivo de su adaptación y adscripción a éste por parte del conjunto de las entidades locales.

Además de la proliferación de Códigos de Buen Gobierno, como declaraciones de principios o programáticas, el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye un auténtico Código de Buen Gobierno vinculante jurídicamente, éste sí, cuyo incumplimiento lleva asociado determinadas consecuencias jurídicas, que, en todo caso, deben limitarse al ámbito subjetivo definido en esa norma. Desde esta perspectiva, no sería necesaria mayor disposición que cumplir lo dispuesto en la Ley. No obstante, el Ayuntamiento de Teruel entiende pertinente explicitar a la ciudadanía de Teruel el compromiso de los miembros de la Corporación Municipal de que, además de cumplir con las obligaciones previstas en las leyes, sus decisiones y actuaciones se guiarán por principios éticos y se esforzarán en la mejora y perfeccionamiento del modelo de gestión administrativa.

No se han recogido en el presente Código aquellas determinaciones que son simple reproducción de obligaciones legales, por entender que, en esos casos, lo que hay que hacer es cumplir la Ley. Se han recogido los principios establecidos en la Ley 19/2013 y se ha seguido el modelo de Código de la FEMP, adaptándolo a la modesta estructura administrativa del Ayuntamiento de Teruel, prescindiendo, por tanto, de aquellas medidas imposibles de acometer con la actual estructura administrativa.

2. PRINCIPIOS GENERALES DEL BUEN GOBIERNO

Los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Teruel, asumen los siguientes

principios generales de Buen Gobierno:

- 2.1. Actuar en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico. Ajustar su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- 2.2. Regirse por la eficiencia, la modernización de la Administración y el buen servicio a la ciudadanía. Defender los intereses generales con honestidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, austeridad y cercanía a la ciudadanía.
- 2.3. Actuar con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.4. Ejercer sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 2.5. Respetar el principio de imparcialidad, de modo que se mantendrá un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 2.6. Asegurar un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 2.7. Actuar con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentar la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 2.8. Mantener una conducta digna y tratar a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 2.9. Asumir la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

- 3.1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 3.2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 3.4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

3.5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

3.6. No aceptarán para sí o para terceros regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento de Teruel.

3.7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.

3.8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

3.9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3.10. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.

3.11. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.

3.12. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.

4. COMPROMISOS ÉTICOS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses, de manera que los miembros de la Corporación Municipal basarán su actuación en los siguientes compromisos:

4.1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.

4.2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.

4.3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin

justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.

4.4. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones públicas en el Ayuntamiento de Teruel.

5. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: RELACIONES ENTRE CARGOS ELECTOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y, en su caso, el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

6. MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

6.1. Se procurará la mejora de los procedimientos codecisión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como

gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.

6.2. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.

6.3. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

6.4. Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

6.5. Se entenderá el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos.

6.6. Se contemplará el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.

6.7. Se facilitará y promoverá la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.

6.8. Se diseñarán órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.

6.9. Se fijará como objetivo lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.

6.10. Se afianzará la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.

6.11. Se procurará la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.

6.12. La participación ciudadana se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población.

6.13. Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, se procurará

que los cargos electos locales tengan presencia en las redes sociales, en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

6.14. Se estudiarán e impulsarán fórmulas diversas de evaluación ciudadana de la gestión local. Para favorecer dicha evaluación, se dará cuenta de forma regular del grado de cumplimiento de los objetivos de la gestión y del nivel de ejecución presupuestaria, que se publicará con la periodicidad fijada en la legislación de Transparencia.

7. MECANISMOS PARA SU APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

7.1. El presente Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Teruel, una vez aprobado, se publicará en la web municipal y se difundirá a través de los medios de comunicación. De su aprobación se dará cuenta a la Federación Española de Municipios y Provincias.

7.2. El equipo de gobierno municipal velará por su desarrollo y pleno cumplimiento, recogiendo las sugerencias, aportaciones u observaciones sobre el mismo, dando cuenta de su actividad en esta materia a la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Administrativa y Administración Electrónica, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Pleno Municipal.